



Boletín Compartiendo

Hahn Ceara

Contadores Públicos Autorizados & Asesores de Negocios

Somos una firma global que conoce la realidad local

Enviamos para su conocimiento la Resolución No. DDG-AR1-2026-00006 sobre los Multiplicadores y Ajustes para el Cierre Fiscal de Junio 2026, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).



REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC: 4-01-50625-4

Resolución Núm. DDG- AR1-2026-00006

LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley, dicta la siguiente:

**RESOLUCIÓN INFORMATIVA DE MULTIPLICADORES Y AJUSTES
PARA EL CIERRE FISCAL DE JUNIO 2026**

PRIMERO: Multiplicador para el ajuste por inflación. En cumplimiento con lo establecido en el Artículo 327 del Código Tributario de la República Dominicana y el Artículo 105 del Reglamento No. 139-98 del Impuesto Sobre la Renta, la Dirección General avisa que, según información suministrada por el Banco Central de la República Dominicana, el **Multiplicador del Ajuste por Inflación** para el ejercicio fiscal cerrado al 30 de junio de 2026 será de **1.0567**.

SEGUNDO: Tasas de cambio para el tratamiento de las diferencias cambiarias. En cumplimiento con las disposiciones establecidas en el Artículo 293 del Código Tributario de la República Dominicana, y los Artículos 108 y 109 del Reglamento No. 139-98 del Impuesto Sobre la Renta, se informa que, para realizar las diferencias cambiarias del ejercicio fiscal cerrado al 30 de junio de 2026, las tasas de cambio que deberán utilizarse según información suministrada por el Banco Central de la República Dominicana serán las siguientes:

RD\$/US\$	59.2684
RD\$/EUR\$	67.5304

TERCERO: Tabla de multiplicadores para el ajuste por inflación de los activos de capital. En cumplimiento con disposiciones del Artículo 289 del Código Tributario de la República Dominicana, a continuación, se transcribe la Tabla de los Multiplicadores para los años 1980-2026, que servirán de base para la determinación del Valor Ajustado de los Activos de Capital para el ejercicio fiscal cerrado al 30 de junio 2026:

Año	Multiplicador
1980 y años anteriores	136.8864
1981	128.4788
1982	114.2277
1983	108.8414
1984	90.9346
1985	61.3196
1986	58.6677
1987	50.6705
1988	37.0226
1989	25.6073
1990	18.9348
1991	11.4019
1992	10.7445
1993	10.2997
1994	9.5199
1995	8.5163
1996	8.0163
1997	7.4553
1998	7.1284
1999	6.7002
2000	6.2457
2001	5.6682
2002	5.4477
2003	4.3196
2004	2.6939
2005	2.7206
2006	2.4672
2007	2.3295
2008	2.0762
2009	2.0708
2010	1.9640
2011	1.7966
2012	1.7492
2013	1.6690
2014	1.6098
2015	1.5999
2016	1.5700
2017	1.5309
2018	1.4632
2019	1.4499
2020	1.4091
2021	1.2890
2022	1.1774
2023	1.1321
2024	1.0942
2025	1.0567
2026	1.0000

CUARTO: Se Informa que, para más información, el contribuyente puede visitar la página Web www.dgii.gov.do y redes sociales (dgiird) o llamar al teléfono 809-689-3444.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República dominicana, a los veinte (20) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).

PEDRO URRUTIA SANGIOVANNI
Director General

